



Ciudad de México, a 21 de marzo del 2024.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-214/2024

ACTOR: FERNANDO VILCHIS CONTRERAS

ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPONSABLES:
Comisión Nacional de Elecciones y Comisión Nacional de Encuestas, ambas de morena.

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta con el Oficio recibido en la Sede Nacional de este Partido Político y signado por el C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, registrado con el número de folio 001769.

Por tanto, con fundamento en los artículos 54, del Estatuto de MORENA, y 32, 54 y 57 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. **Agréguese a los autos** el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.
- II. Se tienen por **recibidos en tiempo y forma los informes circunstanciados** remitidos por los órganos partidistas señalados en la cuenta, al haber sido presentados dentro del plazo a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- III. Asimismo, **se tienen por ofrecidas las probanzas** que se relatan en los mismos, las cuales, al tratarse de documentales públicas, privadas y técnicas, en términos del artículo 58 del Reglamento en comento, se desahogan por su propia y especial naturaleza.
- IV. En consecuencia, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento en cita, **se da**

vista a la parte actora para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la contestación rendida por la parte demandada, dentro del plazo de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

- V. **Notifíquese** como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MARZO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-GRO-194/2024

PARTE ACTORA: Gustavo Sánchez Casarrubias

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 20 de marzo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 21:00 horas del 21 de marzo de 2024.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2024.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-194/2024

PARTE ACTORA: Gustavo Sánchez Casarrubias

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA

ASUNTO: Se emite Acuerdo De Cierre De Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente, derivado del reencauzamiento realizado por la Sala Regional Ciudad de México, mediante acuerdo de fecha veinte de febrero del año en curso, emitido dentro del expediente SCM-JDC-88/2024 del medio de impugnación promovido por el C. **Gustavo Sánchez Casarrubias**, el cual es interpuesto en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones**, efecto de controvertir la emisión del comunicado en donde se indicaron a las personas preseleccionadas como candidatas a las diputaciones federales de mayoría relativa a los trescientos distritos.

RESULTANDOS

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Se dio del oficio **SCM-SGA-OA-166/2024**, con número de folio 24-000830, presentado el 21 de febrero de 2024, ante la Oficialía de partes de este partido político, por medio del cual se reencauza a esta Comisión Nacional el medio de impugnación promovido por el C. Gustavo Sánchez Casarrubias, dentro del expediente SCM-JDC-88/2024, el cual es interpuesto en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones**, efecto de controvertir la emisión del comunicado en donde se indicaron a las personas preseleccionadas como candidatas a las diputaciones federales de mayoría relativa a los trescientos distritos.

SEGUNDO. De la Admisión. Derivado de que los recursos de queja aludidos 15 de marzo de del año en curso acuerdo de admisión correspondiente, mismo que fue debidamente notificado a las partes y publicado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Del Informe Circunstanciado: Se dio cuenta de la recepción del oficio número CEN/CJ/J/323/2024 recibido en la sede nacional a las 14:03 horas del 17 de marzo de 2024, mediante el cual Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CUARTO. Del acuerdo de Vista. Toda vez que el proceso se encontraba dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal resultó procedente dar vista a la parte actora para que, en el plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho convenga respecto del Informe rendido por la autoridad señalada como responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante acuerdo de fecha 18 de marzo de 2024, mismo que fue debidamente notificado a las partes y mediante los estrados electrónicos de este órgano de justicia partidaria en la misma fecha.

CUARTO. Del desahogo de la vista. De la revisión de los archivos físicos y electrónicos de esta Comisión se desprende que la parte actora no desahogaron la vista realizada por esta Comisión, motivo por el cual ha precluido su derecho para manifestarse al respecto.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente al rubro citado;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 52, 53, 54, 55, incisos a) f), y h) 56, 57 incisos a), 58, 59 y 60, 80, 81, 82, 83 y 84, del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su recursos de queja marcadas con los numerales 3, 4 y 5. Por otro lado, respecto a las pruebas marcadas en los numerales 1 y 2 esta Comisión se reserva la facultad de solicitar información prevista en el artículo 109 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), f) y g), 56, 57 inciso b), 58, 59, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la autoridad responsable en el apartado de Pruebas de su informe circunstanciado, marcadas con los numerales 1, 2, 3, y 4.

SEGUNDO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente y no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Derivado de lo anteriormente señalado y toda vez que no existe diligencia más por desahogar dentro del presente, lo procedente es declarar el cierre de Instrucción dentro del expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Con fundamento en los artículos 52, 54, 55, incisos a) y b), 56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las partes, de conformidad con lo previsto en el considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo.
- II. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-GRO-194/2024**, en virtud del artículo 34 del Estatuto de MORENA y lo establecido en el Considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo.
- III. **Procédase a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- IV. **Realícense** las anotaciones pertinentes y anéxese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-GRO-194/2024 y Acumulado**.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**